

SECRETARÍA: 09 de junio de 2023, a despacho la demanda de sucesión No. 2023-00055, informado que el término para subsanarla ya venció y oportunamente la parte actora presentó escrito de subsanación. Sírvese proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina Caldas, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2023-00055
CAUSANTE: CARMEN TERESA GIRALDO BETANCUR
INTERESADO: JULIO CESAR IGLESIAS LARGO
INTERLOCUTORIO: 228

Se decide sobre la admisión de la demanda de la referencia, y examinada la misma una vez subsanada, considera el despacho que reúne los requisitos de los artículos 82, 90, 488, 489 y 520 del Código General del Proceso, por lo que se le dará el trámite de Ley.

CONSIDERACIONES:

Señala el artículo 488 del Código General del Proceso que, desde el fallecimiento de una persona, cualquiera de los interesados que indica el artículo 1312 del Código Civil o el compañero permanente con sociedad patrimonial reconocida, podrá pedir la apertura del proceso de sucesión. El numeral 3 del artículo 491 del Código General del Proceso sobre el tema de reconocimiento de herederos dice que:

“Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad. Si se trata de heredero, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 488.”

En este caso el señor JULIO CESAR IGLESIAS LARGO, solicita que se declare abierto el proceso de SUCESIÓN de la causante CARMEN TERESA GIRALDO BETANCUR, quien en vida se identificó con la c.c. N°25.095.598, fallecida en este municipio el 11 de octubre de 2022, siendo este municipio donde tenían su domicilio, sus bienes y el asiento principal de sus negocios.

Además, se aportó por el interesado Julio Cesar Iglesias, la copia del registro civil de matrimonio con la causante, copia de los registros civiles de nacimiento de sus

hijas herederas LINA CLEMENCIA IGLESIAS GIRALDO y MONICA ANDREA IGLESIAS GIRALDO, y de las Escrituras Públicas Nros 254 del 19 de agosto de 2020 de la Notaría Única de Salamina Caldas y 9514 del 28 de diciembre de 2021 de la Notaría Segunda de Manizales, por medio de la cual adquirió la causante el bien inmueble objeto de sucesión.

Por lo anterior, conforme a lo reglado por el artículo 490 del Código General del Proceso se dispone la apertura de esta sucesión y se ordena el emplazamiento de los demás interesados que se crean con derecho a intervenir en este asunto, en aplicación del artículo 108 ibidem, el cual se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin publicación en medio escrito conforme a lo reglado por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y se comunicará a la DIAN la apertura de este proceso.

Teniendo en cuenta que se aportaron escritos firmados por los demás herederos, en el que manifiestan aceptar la herencia con beneficio de inventario, se les tendrá como interesadas, pero se les requerirá para que manifiesten si van a actuar a nombre propio o si van a contratar los servicios de algún profesional del derecho.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este juzgado la sucesión intestada de mínima cuantía, N° 17 653 40 89 002 2023-00055-00, de la causante Carmen Teresa Giraldo Betancur, quien en vida se identificó con la c.c. N°25.095.598, fallecida en este municipio el 11 de octubre de 2022, siendo el municipio de Salamina Caldas donde tenía su domicilio, sus bienes y el asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados a JULIO CESAR IGLESIAS LARGO, en calidad de cónyuge sobreviviente, y a LINA CLEMENCIA IGLESIAS GIRALDO Y MONICA ANDREA IGLESIAS GIRALDO, en calidad de herederas como hijas de la causante.

TERCERO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, por medio de edicto y como lo dispone el artículo 490 del Código General del Proceso; el que se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin publicación en medio escrito conforme a lo reglado por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: INFORMAR de acuerdo con el artículo 490 inciso 1° del Código General

del Proceso, en concordancia con los artículos 844 y 849-2 del Estatuto Tributario, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- Sección Cobranzas- de la ciudad de Manizales, sobre la apertura de esta sucesión.

QUINTO: REQUERIR a LINA CLEMENCIA IGLESIAS GIRALDO Y MONICA ANDREA IGLESIAS GIRALDO, para que manifiesten si van a actuar a nombre propio o van a contratar algún profesional del derecho que las represente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d252a72a49ca17ddf89e091f85e34d0394636c13311263b5fa512206bec829**
Documento generado en 09/06/2023 06:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>